

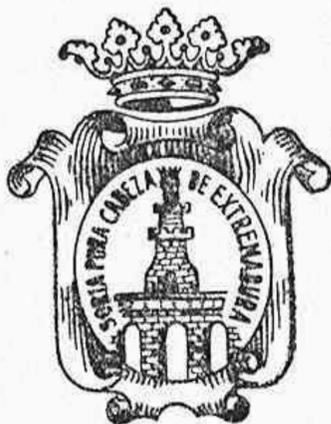
Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 119.

El Alcalde de Yanguas, en escrito de 18 del actual me participa que ha comparecido ante su autoridad, el vecino de ese pueblo Eleuterio Serrano Mata, manifestando que ha desaparecido de su domicilio la joven que se hallaba a su cargo Cristina Iglesias, de 15 años, cara alargada, delgada, padece estrabismo, vistiendo abrigo color café, ignorando su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y caso de ser vista, den cuenta al referido Alcalde.

Soria 22 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

704

El Gobernador,  
JAVIER RAMIREZ.

### JEFATURA DEL ESTADO

#### L E Y

El perfeccionamiento del mecanismo de pagos interiores en una economía nacional impone al Estado deberes que cumplir, a fin de conseguir que alcancen su plena eficiencia procedimientos y títulos consagrados por el derecho y los usos mercantiles. En este sentido, el Gobierno considera conveniente avanzar por el camino de los beneficios fiscales que en su día iniciaron la desgravación parcial del cheque cruzado y la exención de timbre del cheque a satisfacer mediante compensación bancaria. En orden a otros deberes ninguno tan importante y eficaz como la admisión del cheque en los pagos que se realicen a las Cajas públicas o que por ellas se lleven a cabo. Sobre ambos supuestos descansan princi-

palmente los siguientes preceptos, cuyo desarrollo contribuirá, sin duda, a acrecentar la modernización financiera de nuestro país.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Ministerio de Hacienda:

a) Para modificar la vigente ley del Impuesto del Timbre, con el fin de reducir el gravamen que recae, por tal concepto, sobre cheques, talones de cuenta corriente y mandatos de transferencia.

b) Para prescribir y regular la admisión del cheque, talones de cuenta corriente y mandatos de transferencia en pago de las contribuciones, impuestos, arbitrios, derechos e ingresos en general de las Haciendas del Estado, provinciales, municipales y administraciones de los Institutos y servicios públicos autónomos. Cuando por falta de pago, procediere el protesto de los cheques y talones de cuenta corriente entregados a las cajas públicas, el acta pertinente será autorizada por funcionarios administrativos que, al efecto, habilitará el Delegado de Hacienda de cada provincia.

c) Para prescribir y regular el uso del cheque, talones de cuenta corriente y mandatos de transferencia en los pagos de las Haciendas del Estado, provinciales, municipales y Administraciones de los Institutos y servicios públicos autónomos.

Artículo segundo. El pago mediante entrega de cheque o talón de cuenta corriente cuando no hubiere en poder del librado provisión bastante de fondos, se considerará comprendido en el número primero del artículo 523 del Código penal, sancionándose el delito con la pena señalada en

el número 4 del artículo 522 de dicho cuerpo legal, cualquiera que sea la cuantía del efecto.

Artículo tercero. Se entenderán sin vigor cuantas normas se opongán al cumplimiento de lo establecido en los preceptos anteriores.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Burgos a dieciseis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve —III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 19.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Subsistiendo los motivos que determinaron la publicación de las órdenes de 14 de Abril de 1937 y 26 de Abril de 1938, por las que se acordó la suspensión de los exámenes prevenidos por los reglamentos de 10 de Abril de 1871 y de 18 de Abril de 1912, y de acuerdo con lo propuesto por V. I., he acordado prorrogar por el corriente año de 1939 la suspensión de los exámenes que en él deberían tener lugar para acreditar la aptitud de las personas que aspiren a ejercer los cargos de Secretario o Secretario suplente de Juzgado municipal y de Procurador de los Tribunales.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.—Vitoria 17 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—TOMÁS DOMINGUEZ ARÉVALO.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

(B. O. del E. del día 21.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la orden de la Junta Técnica del Estado de 28 de Enero de 1937, inserta en el *Boletín oficial* del Estado de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en oro, será de ciento noventa y tres enteros con setenta y seis centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Burgos 20

de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—AMADO.—Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(B. O. del E. del día 21.)

JUNTA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES  
CIVILES DE SORIA

Anuncios

Los propietarios de camiones requisados en primera línea, presentarán en el plazo de quince días una instancia dirigida al Sr. Presidente de la Junta Administrativa de Transportes de esta provincia, en donde hagan constar la marca, matrícula, tonelaje, fecha de requisa, estado del camión en dicha fecha y estado y situación en que se encuentra en la actualidad, haciendo constar al mismo tiempo la situación, familia que tienen, necesidades y medios de vida de que disfrute el solicitante, al objeto de que una vez examinadas por esta Junta las correspondientes instancias se pueda repartir en el momento oportuno entre los dueños de camiones requisados los fondos de que pueda disponer la Junta.

Soria 21 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador Militar-presidente, Manuel R. Arnau.

706

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de camiones de cualquier clase que éstos sean, residentes en esta provincia, la necesidad en que se encuentran de proveerse en el plazo de diez días, bajo las sanciones a que dé lugar el incumplimiento de esta orden, de las tarjetas que facilitará gratuitamente esta Junta de Transportes.

Soria 21 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador Militar presidente, Manuel R. Arnau.

707

Habiendo acordado la Junta el reparto de un subsidio a los dueños de camiones en primera línea que tengan necesidad del mismo, pueden solicitarlo por medio de instancia dirigida al señor Presidente de la Junta Administrativa de Transportes de esta provincia, en donde hagan constar la familia que tienen, necesidades y medios de vida de que disfrute el solicitante.

Soria 21 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador Militar-presidente, Manuel R. Arnau.

708

Nuevas tarifas que regirán a partir de esta fecha  
Servicio de carretera

Camiones de una a una y media toneladas, 0'60 pesetas.

Camiones de dos toneladas, 0'90 pesetas.  
Idem de tres ídem, 1'20 ídem.

**Servicio de plaza**

Camiones de ruedas sencillas, 8 pesetas hora.  
Idem de ruedas gemelas, 12 ídem íd.

Los propietarios de camiones requisados en primera línea, gozarán de un beneficio de un 20 por 100 sobre las tarifas anteriores.

Estas tarifas se entienden para el transporte de mercancías en uno solo de los recorridos del itinerario de ida y vuelta. Cuando el usuario del camión transporte mercancía en los dos sentidos, las tarifas anteriores sufrirán un aumento de un 25 por 100.

En el caso de que el camión vaya cargado en los dos sentidos y solo en parte del recorrido, se dividirá el trayecto en partes aplicando a cada una de ellas el precio de carga que le corresponda, según las indicaciones del párrafo anterior.

Por los transportistas de la provincia no se podrán cobrar precios superiores a los establecidos por la Junta.

La tarifa de carga en un solo sentido dá derecho al transportista a llevar los envases de la mercancía a cargar.

Cuando no presten servicio en el mes los camiones de segunda línea afectos a esta Junta, abonarán a la misma 40 pesetas por tonelada.

Soria 21 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador Militar-presidente, Manuel R. Arnau. 709

**RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD  
DE ZARAGOZA**

*Inscripciones gratuitas en la Enseñanza Media*

Para la aplicación de la orden de 16 de Diciembre último, sobre inscripciones gratuitas en la Enseñanza Media con vistas al próximo período de matrícula, la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media ha acordado:

1.º Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, procederán a conceder las inscripciones gratuitas en la forma y proporción establecidas por la citada disposición, no sólo a sus alumnos propios sino también a los de los Colegios de su demarcación.

2.º Sin que ello prejuzgue nada en cuanto al reconocimiento oficial reglamentario, los Institutos concederán desde luego inscripciones gratuitas a los alumnos de los Colegios siempre que teniendo derecho a ello disfruten de enseñanza gratuita en éstos y no pase el número de peticiones de la proporción establecida en la repetida orden. La condición de gratuidad será probada

con declaración jurada del Director del Colegio bajo las responsabilidades consiguientes.

Lo que este Rectorado hace público para general conocimiento.

Zaragoza 20 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Rector, G. Calamita. 697

**Juergas de primera instancia**

**SORIA**

*A los Jueces municipales del partido de Soria*

Hago saber: Que utilizando todos los medios de publicidad posible, se haga saber a los padres, tutores o parientes que tengan hijos, pupilos o parientes menores de edad, en paradero desconocido o que tengan indicios de que los mismos hayan sido evacuados al extranjero, por el denominado Ministerio de Justicia del Gobierno rojo u organismos dependientes de aquél, lo comuniquen por escrito y con la mayor urgencia directamente al Ministerio de Justicia o por conducto de la Presidencia de la Audiencia de esta ciudad o de cualquier autoridad judicial, cuidando de consignar los siguientes datos:

1.º Nombre y apellidos del padre o en defecto de éste de la madre, tutor o pariente que haga la manifestación, expresando su edad y domicilio.

2.º Nombre, apellidos y edad del hijo, pupilo o pariente que se suponga evacuado al extranjero, mencionando, caso de tratarse de hijo o pupilo, el grado de parentesco que le une al comunicante, y en todo caso, la fecha y lugar en que le vieron la última vez o en que se encontrare, según las últimas noticias que de él poseyeran.

De quedar enterado de la presente se servirán acusar recibo, cumpliendo con el mayor celo y rapidez lo que les interese.

Soria 21 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Juez de instrucción, T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario interino, Luis Maín. 703

**Ayuntamientos**

**TARDELCUENDE 687**

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento que presido y en virtud de las facultades que concede el art. 83 de las instrucciones de 17 de Octubre de 1925 para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y conforme determina el art. 162 de citado Estatuto y reglamento de 2 de Julio de 1924, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 3.338 pinos maderables y leñosos en pié, en rollo y con

corteza que cubican 1.659'753 metros cúbicos maderables y 6.889 metros cúbicos leñosos, y 407'236 metros cúbicos de leña de copas, procedentes del monte Pinar y Labores núm. 185-A del Catálogo, procedentes de pinos agotados para la resinación, la cual tendrá lugar a las once en punto de la mañana del día que corresponda transcurridos los veinte hábiles contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo la Presidencia del Alcalde que suscriba o de quien legalmente le sustituya con asistencia del Concejal que designe la Corporación y por ante el Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto.

El tipo de tasación de este aprovechamiento es el de 27.601'69 pesetas, no siendo admitidas las posturas que no cubran dicho tipo.

La ejecución del aprovechamiento corresponde al año forestal de 1938 39 y se ajustará en un todo a las condiciones del pliego inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de 18 de Octubre de 1932.

Las proposiciones serán extendidas en el papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina de los días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia hasta las doce horas del anterior hábil al señalado para la subasta, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 del aprovechamiento, que asciende a 1.380'08 pesetas.

El que resulte adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de inserción de anuncios, escritura, derechos reales y a ingresar en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas vigentes.

No surtirán efecto alguno las proposiciones suscritas por entidades o personas comprendidas en cualquiera de los puntos del art. 9.º del reglamento de 2 de Julio de 1934 y se observarán rigurosamente en la subasta las prescripciones todas de éste.

Tardelcuende 16 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Santos Corredor.

#### *Modelo de proposición*

D....., mayor de edad, vecino de....., provisto de cédula personal corriente de la tarifa..... clase....., núm..... expedida en ..... el..... de..... de 193.., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de 3.338 pinos ago-

tados para la resinación, en pie, en rollo y con corteza, procedentes del monte Pinar y Labores, 185-A, se compromete a la adquisición de dichos aprovechamientos con estricta sujeción a los referidos pliegos por la cantidad de..... pesetas (en letra)

(Fecha y firma del licitador)

90.—Derechos de inserción 36 pesetas.

#### QUINTANA REDONDA 686

Se anuncia la subasta pública para la enajenación de 4.952 pinos agotados para la resinación en el monte Pinar y Labores, núm. 161-A, de los propios de este pueblo y condominio, bajo el tipo de tasación de 43.074'15 pesetas, la cual tendrá lugar en estas casas consistoriales a las once del día que corresponda transcurridos veinte hábiles desde el siguiente al que aparezca el presente publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y las proposiciones se presentarán cualquiera de los días laborables y horas de oficina hasta las doce del anterior al que ha de celebrarse la subasta, arregladas al modelo que se dá a continuación, extendiéndose en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o reintegradas con timbre de igual importe y depositar previamente cada licitador en uno de los establecimientos enumerados en el art. 12 del reglamento de Contratación municipal vigente, la cantidad de 2.187 pesetas en concepto de depósito provisional, y si representase a una tercera persona, exhibirá el poder bastanteado por uno cualesquiera de los Letrados con ejercicio en Soria, ajustándose la presentación de pliegos y demás diligencias a lo prescrito en el art. 15 del reglamento expresado.

#### *Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, tarifa....., núm..... expedida en... de..... de 1938, enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de 4.952 pinos agotados para la resinación en el monte Pinar y Labores, núm. 161-A del Catálogo, se compromete a su adquisición y acepta y obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas y disposiciones del reglamento de Contratación municipal vigente, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Quintana Redonda 16 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Isidoro Mateo.  
91.—Derechos de inserción 21'50 pesetas.